

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77321741085**

BARRICK SERVICIOS MINEROS SPA
[REDACTED]
[REDACTED]

**SERV.MINEROS; CARGA Y ACARREO DE MATERIAL
MINERO DENTRO DE LA FAENA**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA
PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA N° 1907.**

COQUIMBO, 11/06/2021

RES. EX. N° 77321107641 /

VISTOS: Lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6, 29,30, 33, 34, 35 y 60 inciso octavo y 63 inciso primero, todos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74; Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Artículo 41 E, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; y las Resoluciones Ex. N°14 del 31 de Enero del 2013 y N° 129 del 29 de diciembre de 2017 de este Servicio y la Circular N° 29 de fecha 14 de junio de 2013 que "Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.630, a las normas sobre precios de transferencia contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta" y; La presentación de fecha 11 de junio de 2021, según formulario 2117, folio SISPAD 77321741085 realizada por el contribuyente, BARRICK SERVICIOS MINEROS SPA, [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Barrio Industrial 58, alto Peñuelas, Alto Peñuelas, comuna de Coquimbo, por medio de la cual solicita prórroga para la presentación de Declaración jurada anual sobre precios de transferencia a través de Formulario N° 1907, establecida por Resolución Exenta N° 14 del 31 de Enero de 2013 de este Servicio;

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente BARRICK SERVICIOS MINEROS SPA, [REDACTED] dejó de estar incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, por lo que pasa a formar parte de la Jurisdicción de la IV DR La Serena.

2. Que, el peticionario funda su solicitud, en que encontrándose dentro de la categoría de contribuyentes que deban cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa de Precios de Transferencia (Formulario 1907), y en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del inciso tercero del artículo 41E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, viene a solicitar prórroga del plazo para presentar la declaración anual de precios de transferencia, Formulario N° 1907, regulada mediante Resolución Exenta N° 14 de 2013.

3. Que, la Resolución Exenta N° 14 del 31 de enero de 2013, de este Servicio, que establece obligación de presentar Declaración Jurada Anual Informativa de precios de transferencia N° 1907, dispone que "

1° Los contribuyentes que a continuación se señalan, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos una declaración jurada anual de precios de transferencia, a través del Formulario N° 1907, denominado "Declaración Jurada anual sobre precios de transferencia", donde se presente la información según el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N°s 1 y 2 de la presente Resolución:

a) Contribuyentes que al 31 de diciembre del año que se informa, pertenezcan a los segmentos de Medianas Empresas o Grandes Empresas, y que en dicho año hayan realizado operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio o residencia en Chile, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 38 y 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

b) Contribuyentes no clasificados en los segmentos anteriores que tengan operaciones con personas domiciliadas o residentes en un país o territorio incorporado en la lista referida en el N° 2 del artículo 41 D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y,

c) Contribuyentes que no estando comprendidos en los segmentos señalados en la letra a) anterior, en el periodo que corresponda informar hayan realizado operaciones con partes relacionadas sin domicilio ni residencia en Chile por montos superiores a \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos chilenos), o su

equivalente de acuerdo a la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la moneda extranjera en que se realizaron dichas operaciones, vigente al 31 de Diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo a publicación efectuada por el Banco Central de Chile.

2° El plazo para presentar la declaración jurada anual a que se refiere el resolutivo anterior, es el último día hábil del mes de junio de cada año, respecto de las operaciones llevadas a cabo durante el año comercial inmediatamente anterior. La primera presentación de esta declaración jurada deberá efectuarse el año tributario 2013, respecto de las operaciones llevadas a cabo en el año 2012."

4. Que, la Resolución Exenta N°111, de fecha 30/09/2019, en su resolutivo fija el plazo para la presentación de declaraciones juradas para el año tributario 2020, señalando que para la Declaración Jurada 1907, su fecha de vencimiento es el 01 de julio.

5. Que, el Artículo 41 E número 6 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 824/74), señala en lo pertinente que: "El contribuyente podrá solicitar al Director Regional respectivo, o al Director de Grandes Contribuyentes, según corresponda, por una vez, prórroga de hasta tres meses del plazo para la presentación de la citada declaración. La prórroga concedida ampliará, en los mismos términos, el plazo de fiscalización a que se refiere la letra a), del artículo 59 del Código Tributario".

6. Que es la primera vez que el contribuyente solicita prórroga del plazo para presentar la Declaración Jurada anual correspondiente al presente año, de acuerdo a la normativa pertinente, y que con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el Contribuyente BARRICK SERVICIOS MINEROS SPA, [REDACTED] en cuanto se concede prórroga para la presentación de la Declaración Jurada 1907, por el termino de TRES MESES. Se hace presente que el plazo de prórroga que se otorga se cuenta a partir del día siguiente de la fecha del vencimiento original de la declaración (01 de julio), siendo el día para el nuevo vencimiento el 01 de octubre del 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

BARRICK SERVICIOS MINEROS SPA

DIRECTOR REGIONAL

ARCHIVO UNIDAD

PORTAL DE TRANSPARENCIA